

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS  
CENTROS OFICIALES DE FORMACIÓN DOCENTE**

Entre los suscritos a saber, Laurentino Cortizo Cohen, Presidente de la República; Eduardo Flores Castro, en calidad de Rector de la Universidad de Panamá; Etelvina M. de Bonagas, en su condición de Rectora de la Universidad Autónoma de Chiriquí; Juan Bosco Bernal, en su carácter de Rector de la Universidad Especializada de las Américas; y, Dora Bernal, como Directora del Instituto Pedagógico Superior Juan Demóstenes Arosemena, han acordado celebrar el presente acuerdo de cooperación de conformidad con los términos siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que una formación docente de alta calidad y pertinencia, antes de ejercer la profesión, es un elemento fundamental para el logro de una educación de alta calidad para todos;

Que el nivel de calidad de un centro de formación universitaria descansa principalmente sobre el nivel y calidad de sus profesores;

Que el estándar internacional de formación docente es una formación teórico-práctica de nivel universitario completo para los estudiantes a docentes y una formación de nivel doctoral (Philosophy Doctor) o post-doctoral para quienes sean sus profesores en los centros que los forman;

Que transformar los centros oficiales de formación docente es una alta prioridad del Estado, para contar con una formación teórico-práctica de nivel universitario completa, pertinente y de alta calidad;

Que la colaboración entre el Órgano Ejecutivo y los centros oficiales de formación docente es necesaria y deseable para lograr el objetivo de transformación de calidad y pertinencia;

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Con miras a lograr la transformación de los centros oficiales de formación docente para contar con una formación teórico-práctica de nivel universitario completa, pertinente y de alta calidad, el Órgano Ejecutivo procederá al otorgamiento de treinta y cinco (35) becas destinadas para realizar estudios superiores de doctorado (Philosophy Doctor), a ser distribuidas entre los profesores universitarios permanentes, afiliados o a profesionales, que incluirán los montos para cubrir títulos de maestría o cursos de lenguas extranjeras, cuando sea necesario.

**SEGUNDO:** Las becas serán distribuidas de la siguiente manera:

- Quince (15) becas para la Facultad de Educación de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.
- Diez (10) becas para el INSTITUTO PEDAGÓGICO SUPERIOR JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.
- Cinco (5) becas para la Facultad de Educación Especial y Pedagogía de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.
- Cinco (5) becas para la Facultad de Educación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

**TERCERO:** Estas becas serán otorgadas con el propósito que los profesores que instruyen a los futuros docentes tengan una mejor formación, para que, a su vez, estos ayuden a elevar el potencial de los docentes del sistema educativo panameño.

**CUARTO:** Al culminar sus estudios, los beneficiarios deberán formar parte del cuerpo de profesores permanentes del centro que los postuló, para preparar a los futuros docentes del sistema escolar panameño, entendido desde primera infancia hasta el grado 12.

**QUINTO:** Los centros oficiales de formación docente seleccionarán a sus becarios, que deberán ser profesionales que ya cuenten con un título de nivel universitario completo.

**SEXTO:** Los estudios se cursarán en el extranjero, en universidades o centros que estén dentro de los 150 primeros lugares para educación de la lista QS rankings, reconocida internacionalmente, salvo los cursos de lenguas extranjeras que podrán tomarse en Panamá o el extranjero.

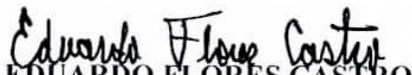
**SÉPTIMO:** Excluyendo el proceso de selección de becarios, los términos de las becas y sus contratos serán los que aplican para el Programa Ifarhu-Senacyt de Becas de Perfeccionamiento Profesional para profesores universitarios.

**OCTAVO:** Las tres universidades oficiales y el Instituto Pedagógico Superior Juan Demóstenes Arosemena, como signatarios de este acuerdo de cooperación, se comprometen a colaborar de buena fe con el Órgano Ejecutivo y entre si para lograr los fines del mismo, incluyendo la inserción y retención laboral de los becarios a su retorno. También convienen en apoyarse mutuamente en los planes estratégicos que cada centro decida para lograr una formación teórico-práctica de nivel universitario completa, pertinente y de alta calidad.

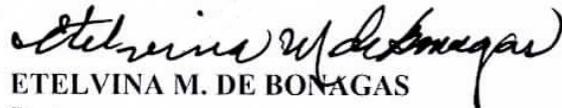
Para constancia de lo convenido, se extiende y firma el presente acuerdo, en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de *enero* del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República de Panamá



EDUARDO FLORES CASTRO  
Rector  
Universidad de Panamá



ETELVINA M. DE BONAGAS  
Rectora  
Universidad Autónoma de Chiriquí



JUAN BOSCO BERNAL  
Rector  
Universidad Especializada  
de las Américas



DORA BERNAL  
Directora  
Instituto Pedagógico Superior  
Juan Demóstenes Arosemena